

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2018-275

A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho de Julio de Dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial del señor RODOLFO MANTILLA MONCADA, Dr. ISRAEL MANTILLA PABON, parte demandada, solicita se le remitan los oficios de levantamiento de las medidas cautelares dictados en el presente asunto, toda vez que el mismo terminó por conciliación entre las partes.

Lo anterior, para proceder a registrar los oficios en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Pues bien, mediante providencia de fecha 18 de junio de 2021, este Despacho dio por terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado inicialmente por la señora ROSALBA MEJIA CALA, quien representaba al entonces menor de edad, el joven JOHAN SEBASTIAN MANTILLA MEJIA, y en contra del señor RODOLFO MANTILLA MONCADA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Como consecuencia de lo anterior, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante autos de fecha 8 de agosto de 2018 y 17 de septiembre de 2019.

En las providencias en mención, las medidas decretadas fueron las siguientes:

- Embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del ejecutado, o de la cuota parte que le llegare a corresponder dentro del proceso de DIVORCIO bajo radicado No. **2017 — 352** del Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga - (Auto 8 de agosto de 2018).
- Impedimento para salir del país del señor RODOLFO MANTILLA MONCADA hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria - (Auto 16 de septiembre de 2019).

Como se puede observar, en ningún momento se decretó medida alguna dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Tampoco hubo pronunciamiento alguno por parte del proceso de Divorcio Rad. 2017-352, referente a la terminación de dicho proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la remisión de las mismas al presente proceso Ejecutivo de Alimentos 2018-275.

Por lo tanto, deberá solicitar en el proceso de DIVORCIO 2017-352, los oficios remitidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en caso de que hayan procedido con el levantamiento de la medida cautelar dictada en dicho asunto.

Aclarado lo anterior, se ordena remitir al Dr. ISRAEL MANTILLA PABON, apoderado judicial del señor RODOLFO MANTILLA MONCADA, los oficios que fueron expedidos en pro del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, esto es, el oficio No. 1601 dirigido al proceso de Divorcio Rad. 2017-352, y el Oficio No. 1602

remitido a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el pasado 25 de junio.
Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b5a9aa45117315c76773e63909f2baa826b69c495fae1c477eba8a21fbe0efa

Documento generado en 28/07/2021 04:05:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**